

**Recurso de Reposición y en subsidio Apelación - Proceso Verbal de Pertenencia  
Radicado 2023-0012 - Demandante ALVARO TOVAR ARIZA contra LELIO CASTELLANOS  
ARIZA Y OTROS**

Atalivar castellanos <atarrequinto@hotmail.com>

Lun 13/03/2023 11:14 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Puente Nacional  
<j02prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ulisestovarariza@gmail.com  
<ulisestovarariza@gmail.com>; camiloforero873@gmail.com <camiloforero873@gmail.com>; alejo.castell09@gmail.com  
<alejo.castell09@gmail.com>; natacastellanos51@gmail.com <natacastellanos51@gmail.com>; topolegccc@gmail.com  
<topolegccc@gmail.com>

Respetados

**JUZGADO 02 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL**

Santander

E. S. D.

Respetado Señor Juez

Con el respeto que se merece, y acudiendo a las disposiciones procedimentales correspondientes, dentro de los términos de Ley, me permito interponer ante su Despacho Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra el Auto de fecha 7 de marzo de 2023, consignado en Estado Electrónico del 8 del mismo mes y año, para que sea reconsiderada la decisión de rechazo de la demanda - Proceso de Pertenencia 2023-00012 -, y en su defecto, sea proferido un nuevo Auto que la admita, teniendo en cuenta las consideraciones plasmadas en archivo adjunto, así como el correspondiente certificado especial, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Muy respetuosamente, solicito a su digno Despacho, reconocer la presente misiva y sus anexos, a fin de ser aceptada la demanda y se de inicio a la actuación procesal correspondiente; lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso.

Me suscribo con sentimientos de consideración y respeto,

**ATALIVAR CASTELLANOS CASTELLANOS**

Apoderado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.711.794**  
**CASTELLANOS CASTELLANOS**

APELLIDOS  
**ATALIVAR**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1955**

**PUENTE NACIONAL**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.73**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**04-ABR-1979 PUENTE NACIONAL**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00003041-M-0005711794-20080329

0000079635A 1

1990012723

REPUBLICA DE COLOMBIA

139634

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

89626

Tarjeta No.

98/01/26

Fecha de  
Expedición

97/12/18

Fecha de  
Grado

ATALIVAR

CASTELLANOS CASTELLANOS

5711794

Cedula

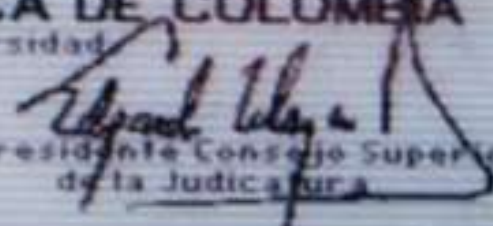
CUNDINAMARCA

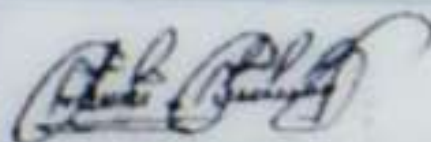
Consejo Seccional



INCCA DE COLOMBIA

Universidad

  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PUENTE NACIONAL

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 20 de Febrero de 2023 a las 09:48:34 am

73090784

E  
09 MAR 2023

No. RADICACIÓN: 2023-315-1-1144

MATRÍCULA: 315-22240

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CASTELLANOS CASTELLANOS ATALIVAR

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACIÓN\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 003039175481 FECHA: 20/02/2023 VALOR: \$ 44.1

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 44.100

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 60996



CERTIFICADO N. 1144

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUENTE NACIONAL

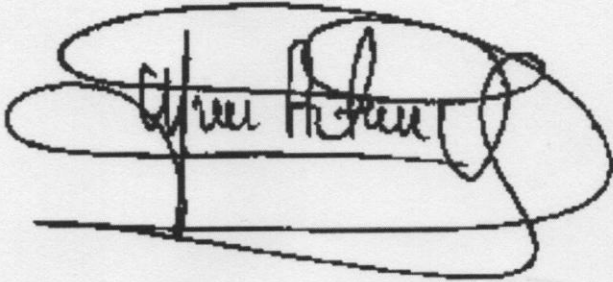
QUE PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2012, Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN NO.2023-315-1-1144 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023.

CERTIFICA

PRIMERO: QUE CON LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO, SE CONSULTÓ LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN OBJETO DE SOLICITUD: PREDIO DENOMINADO "LOTE DE TERRENO", UBICADO EN LA VEREDA POPOA NORTE, MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 315-22240.

SEGUNDO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS POR EL USUARIO FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 315-22240 Y, DE ACUERDO A SU TRADICIÓN, CORRESPONDE A - COMPRAVENTA, MODO DE ADQUISICIÓN, DETERMINÁNDOSE DE ESTA MANERA, LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y TITULARIDAD DE DERECHOS REALES DE LA PARTE RESTANTE A FAVOR DE LAURENTINO ARIZA Y SEGUNDO CUPERTINO ARIZA, QUIENES ADQUIRIERON POR COMPRA A CUPERTINO ARIZA, SEGÚN ESCRITURA 425 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 1928, DE LA NOTARIA DE PUENTE NACIONAL, REGISTRADA EL 01 DE ENERO DE 1929, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO PRIMERO, PÁGINAS 3 VUELTO Y 4, NO. 5.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO, A LOS VEINTE UNO (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



**Nro Matrícula: 315-22240**

Impreso el 21 de Febrero de 2023 a las 01:26:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 315 PUENTE NACIONAL DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PUENTE NACIONAL VEREDA: POPOA NORTE  
FECHA APERTURA: 01/01/1929 RADICACION: S/N CON: ESCRITURA DE 01/12/1928  
NUPRE: SIN INFORMACION  
COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA VEREDA DE POPOA NORTE, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SIN EXTENSION, ALINDERADO ASÍ: POR EL PIE LA QUEBRADA DE LA ZORDA; POR UN COSTADO, TIERRAS DE JOSE DE LA CRUZ CUADRADO, POR CERCA DE ALAMBRE; POR CABECERA, EL CAMINO DE VEREDA DE MARMAJITAS Y TIERRAS DE PABLO EMILIO TOBAR, POR LA SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE LOS HEREDEROS DE BARBARA ZUÑIGA LA QUE COMUNICA DE LA CASA DE HABITACION AL CITADO CAMINO DE MARMAJITAS Y POR EL OTRO COSTADO, TIERRAS DE HEREDEROS DE BARBARA ZUÑIGA, POR ZURCO VIVO Y VALLADO A DAR AL PRIMER LINDERO. (LINDEROS TOMADOS DE LA ESCRITURA 425 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 1928, NOTARIA DE PUENTE NACIONAL).

**LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE DE TERRENO

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

**ANOTACIÓN: Nro: 1** Fecha 01/01/1929 Radicación S/N  
DOC: ESCRITURA 425 DEL: 01/12/1928 NOTARIA UNICA DE PUENTE NACIONAL VALOR ACTO: \$ 300  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: ARIZA CUPERTINO  
A: ARIZA LAURENTINO X  
A: ARIZA SEGUNDO CUPERTINO X

**ANOTACIÓN: Nro: 2** Fecha 12/07/2019 Radicación 2019-315-6-828  
DOC: OFICIO 0510 DEL: 23/05/2019 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RADICADO: 2019-00020-00.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CASTELLANOS CASTELLANOS JOSE SEGUNDO CC# 5710743  
DE: CASTELLANOS DE CASTELLANOS ETELVINA CC# 28304273  
A: CASTELLANOS ARIZA LELIO CC# 2145403  
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAURETINO ARIZA



**Nro Matrícula: 315-22240**

Impreso el 21 de Febrero de 2023 a las 01:26:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS ARIZA  
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEGUNDO CUPERTINO ARIZA  
A: JESUS ALBERTO CASTELLANOS ARIZA  
A: JOSE ADELMO CASTELLANOS ARIZA  
A: LUIS EMIRO CASTELLANOS ARIZA  
A: MIRIAM CASTELLANOS ARIZA  
A: PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/01/2023 Radicación 2023-315-6-47

DOC: OFICIO 0590 DEL: 20/09/2022 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUENTE  
NACIONAL VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - RADICADO: 2019-00020-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS DE CASTELLANOS.ETELVINA CC# 28304273

DE: CASTELLANOS CASTELLANOS JOSE SEGUNDO CC# 5710743

A: CASTELLANOS ARIZA LELIO CC# 2145403

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAURERTINO ARIZA

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS ARIZA

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEGUNDO CUPERTINO ARIZA

A: JESUS ALBERTO CASTELLANOS ARIZA

A: JOSE ADELMO CASTELLANOS ARIZA

A: LUIS EMIRO CASTELLANOS ARIZA

A: PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/01/2023 Radicación 2023-315-6-48

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 12/09/2022 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUENTE  
NACIONAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTELLANOS CASTELLANOS JOSE SEGUNDO CC# 5710743 X

A: CASTELLANOS DE CASTELLANOS ETELVINA CC# 28304273 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4->315-23531	EL CLAVELLINO	4->315-23532	LA MANGA
4->315-23533	LOS ARRAYANES	4->315-23534	LOS PINOS

SALVEDADES: ((Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2017-315-3-137 Fecha: 26/11/2017

SE CORRIGE NUMERO DE RADICACION Y FECHA DE REGISTRO DEL DOCUMENTO (01-01-1929), POR ERROR DIGITACION. VALE  
ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 2017-315-3-137 Fecha: 26/11/2017

SE CORRIGE NUMERO DE RADICACION Y FECHA DE REGISTRO DEL DOCUMENTO (01-01-1929), POR ERROR DIGITACION. VALE  
ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 2019-315-3-107 Fecha: 17/12/2019

SE CORRIGE APELLIDOS DE CIUDADANOS (DEMANDADOS), DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 1139 DEL 08-11-2019 JUZGADO



**Nro Matrícula: 315-22240**

Impreso el 21 de Febrero de 2023 a las 01:26:11 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL. VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

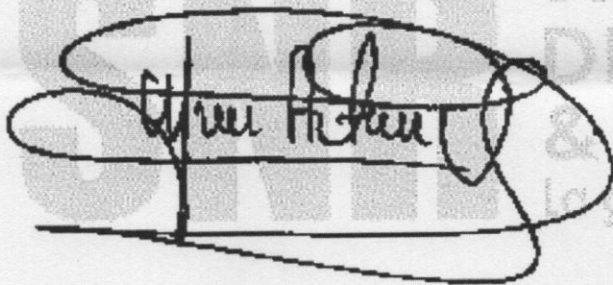
USUARIO: 60998 impreso por: 80905

TURNO: 2023-315-1-1144 FECHA:20/02/2023

NIS: veVf5hx0LoSESKiDrYJ1yr3IX+YcdC6EnOMdbii6/GY=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PUENTE NACIONAL



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Pizarro', is written over a large, faint watermark of the SNR logo and the text 'SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública'.

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

---

Puente Nacional, Santander  
Marzo 10 de 2023

Señor Juez Segundo promiscuo Civil Municipal de Puente Nacional  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación en proceso de Pertenencia 2023 – 00012.

Respetado Señor Juez

Con todo comedimiento y respeto, acudo nuevamente a su digno Despacho, con el fin de solicitar sea reconsiderada su decisión conforme al Auto del 7 de marzo de 2023, y consignado a través de Estado Electrónico del 8 del presente mes, esto es, el de no rechazar la demanda de pertenencia con radicado 2023-00012 – demandante Álvaro Tovar Ariza – por lo que interpongo dentro de los términos de Ley, Recurso de Reposición, y en subsidio apelación contra el auto antes anotado, partiendo de la siguiente consideración – conforme lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso:

#### **CONSIDERACIÓN**

Si bien al momento de subsanarse la demanda, se allegó evidencia de la solicitud de certificación especial, conforme las disposiciones del numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso; se buscó garantizar ante su Despacho tal elemento probatorio; sin embargo, teniendo en cuenta las fechas en que se suscitó el procedimiento de radicación, impidieron que se obtuviera la radicación de la petición con un término más prudente, a lo cual agradezco su comprensión pero a su vez, nos permita confirmar que con el presente recurso, allegamos el respectivo certificado especial, lo que permitirá; de un lado, asegurar la admisión e inicio del correspondiente proceso de pertenencia; y del otro, evitar un desgaste en el aparato jurisdiccional, pues evita que se deba incurrir en una nueva etapa de radicación a la espera de la admisión, puesto que para el presente caso, la única observación que fundamentó el rechazo, a la fecha está superado.

Por lo anterior, agradezco tener en cuenta el certificado adjunto, el cual satisface el requerimiento Por su Despacho y que a su vez materializa el requisito consignado en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Por todo lo anterior, con todo respeto me dirijo a su Despacho con el ánimo de rogar sea revocada su decisión de fecha 8 de marzo de 2023, y en su defecto, se expida un nuevo pronunciamiento que declare la admisión de la demanda de pertenencia y con ello, se dé curso formal al procedimiento judicial, bajo el marco del proceso de Pertenencia.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Recurso de Reposición procede contra los autos que dicte el señor juez... y otros, y es así entonces que con estos actos procesales que parece que va presuntamente apegado: *“El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto, que se entiende como el apego estricto de los derechos*

*sustanciales, la búsqueda de la verdad y la adopción de decisiones judiciales justas..., “por la ciega obediencia al derecho procesal, el funcionario judicial abandona su rol como garante de la normatividad sustancial, para adoptar decisiones desproporcionadas y manifiestamente incompatibles con el ordenamiento jurídico...., Bajo este presupuesto, la validez de la decisión adoptada judicialmente no solo se determina por el cumplimiento estricto de las reglas procesales, sino que además depende de la protección de los derechos sustanciales. SU061/18”.*

Del mismo modo, con todo respeto reitero que, frente a las reglas procesales, se deben considerar las dinámicas de cada caso en particular para evitar que las mismas obstaculicen el acceso a la justicia, y evitar del mismo modo el desgaste del aparato jurisdiccional, como tampoco se compadece de la suerte económica de los sujetos procesales.

#### **ELEMENTOS PROBATORIOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE RECURSO**

Como se indicó previamente, muy respetuosamente solicito se tenga en cuenta para obtener la revocatoria de la decisión de rechazo, y en su reemplazo se emita auto de admisión de la demanda; para ello, adjunto copia del certificado Especial de tradición y Libertad del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 315-22240, de fecha 9 de marzo de 2023.

Agradeciendo desde ya la atención positiva a la presente,

Atentamente,



**ATALIVAR CASTELLANOS CASTELLANOS**

C.C: 5'711.794

Cra 14 con ClI 3 BIS lote 46 barrio los Ocobos – Puente Nacional Santander

Cel. 3133080461

Correo Electrónico [atarrequinto@hotmail.com](mailto:atarrequinto@hotmail.com)

Anexos:

Digitalmente el certificado de Tradición Especial para procesos de pertenencia expedido el día 09 de marzo del 2023 que consta de 5 folios.